

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN No. 4259
(14 AGO 2026)

Por medio de la cual se corrige y modifica la resolución No. 3829 del 27 de julio de 2026.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento de Nariño, la función de: “Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo”.

Mediante resolución No. 6978 del 07 de noviembre de 2025, se concedió vacaciones, al (la) funcionario (a) **JOSE VIDAL CUARAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **13.073.029**, Celador de la Institución Educativa Camilo Torres, del municipio de Cuaspud, correspondientes a los periodos laborados entre el 30 de noviembre de 2025 al 29 de diciembre de 2026 y que fueron autorizadas a partir del 10 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, en donde por errores formales se digitó en la parte considerativa:

“Mediante resolución No. 6978 del 07 de noviembre de 2025, se concedió vacaciones, al (la) funcionario (a) **JOSE VIDAL CUARAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **13.073.029**, Celador de la Institución Educativa Camilo Torres, del municipio de Cuaspud, correspondientes a los periodos laborados entre el 30 de noviembre de 2025 al 29 de diciembre de 2026 y que fueron autorizadas a partir del 10 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Mediante radicado SAC NAR2026ER023540 de fecha 10 de julio de 2026, el (la) rector (a) **ALVARO EFRAIN REVELO VELASCO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 5.260.096, solicita el aplazamiento de las vacaciones del celador **JOSE VIDAL CUARAN**, correspondientes a los periodos laborados entre el 30 de noviembre de 2025 al 29 de diciembre de 2026 y que fueron autorizadas a partir del 10 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, debido a el reemplazo no se presentó; se solicitan para disfrutar a partir del 03 de agosto de 2026 hasta el 25 de agosto de 2026, lo cual se encuentra aprobado por su jefe inmediato”.

Igualmente, en la parte resolutive de dicho acto, se registra: “**ARTÍCULO 1º.** Aplazar el disfrute de las vacaciones del (la) funcionario (a) **JOSE VIDAL CUARAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13.073.029, que fueron concedidas mediante resolución No. 6978 del 07 de noviembre de 2025, correspondientes a los periodos laborados entre el 30 de noviembre de 2025 al 29 de diciembre de 2026 y que fueron autorizadas a partir del 10 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025”.

Por un error de digitación, en los contenidos de la resolución 3829 del 27 de julio de 2026, se refiere a que corresponde a los periodos laborados entre el 30 de noviembre de 2025 al 29 de diciembre de 2026, siendo lo correcto los periodos laborados entre el 30 de noviembre de 2023 al 29 de noviembre de 2024.

El Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

En atención a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CORREGIR los errores formales de la resolución No. 3829 del 27 de julio de 2026, expuestos en la parte motiva del presente contenido, la cual registrara en la parte considerativa y resolutive el siguiente tenor:

“(…) Mediante resolución No. 6978 del 07 de noviembre de 2025, se concedió vacaciones, al (la) funcionario (a) **JOSE VIDAL CUARAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **13.073.029**, Celador de la Institución Educativa Camilo Torres, del municipio de Cuaspud, correspondientes a los periodos laborados entre el 30 de noviembre de 2023 al 29 de noviembre de 2024 y que fueron autorizadas a partir del 10 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Mediante radicado SAC NAR2026ER023540 de fecha 10 de julio de 2026, el (la) rector (a) **ALVARO EFRAIN REVELO VELASCO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 5.260.096, solicita el aplazamiento de las vacaciones del celador **JOSE VIDAL CUARAN**, correspondientes a los periodos laborados entre el 30 de noviembre de 2023 al 29 de noviembre de 2024 y que fueron autorizadas a partir del 10 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, debido a el reemplazo no se presentó; se solicitan para disfrutar a partir del 03 de agosto de 2026 hasta el 25 de agosto de 2026, lo cual se encuentra aprobado por su jefe inmediato”; en la parte resolutive: “(…) **ARTÍCULO 1°.** Aplazar el disfrute de las vacaciones del (la) funcionario (a) **JOSE VIDAL CUARAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13.073.029, que fueron concedidas mediante resolución No. 6978 del 07 de noviembre de 2025, correspondientes a los periodos laborados entre el 30 de noviembre de 2023 al 29 de noviembre de 2024 y que fueron autorizadas a partir del 03 de agosto de 2026 hasta el 25 de agosto de 2026”.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución al correo electrónico: josevidalcuaran@gmail.com, número de teléfono: 3206763478.

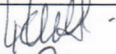
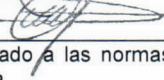
ARTÍCULO 3°. Remítase copia de la presente resolución a la oficina de recursos humanos, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (14 AGO 2026)


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: María Constanza Santacruz Urdanivia Técnico Operativo Recursos Humanos	03/08/2026	
Revisó: Camilo Ernesto Norato Andrade Profesional Universitario G2 Recursos Humanos	03/08/2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	03/08/2026	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	03/08/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		